



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Manel Martínez Mira, secretario del Ayuntamiento de la Vila de CARDEDEU (Vallès Oriental).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cardedeu en la sesión del día 3 de abril de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

”

PRP2025/134 – EXP. 2025/2306 APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A COLECTIVO ATLETAS CARDEDEU PARA EL AÑO 2025

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada por el Colectivo de Atletas Cardedeu para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la Temporada Deportiva.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza "Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora que les sea de aplicación".

Dado que Colectivo de Atletas Cardedeu es un exponente de la actividad deportiva, participativa e integradora socialmente.

Dado que esta entidad desarrolla actividades, objeto de su solicitud de subvención, que tienen un carácter singular y extraordinario, y son



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

coincidentes con los objetivos de fomento de la práctica del deporte contemplados en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu para este 2025.

Dado que para enviar el texto del acuerdo regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a " actividades de los clubes deportivos", que el impacto de género es positivo, y que la finalidad es cultural.

Visto el informe técnico emitido al respecto por Sara Martin de fecha 24 de marzo de 2025.

Visto lo mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2019/537, de fecha 28 de junio, que delega en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones entre ellas la relativa al asunto objeto de este dictamen.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a Colectivo de Atletas con NIF G59553602, por un importe de mil doscientos euros (1.200,00€) destinada a financiar la temporada deportiva de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención las cuales constan en el documento anexo.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de mil docentes euros 1.200,00€ con cargo a la aplicación 23.34100.48063 del presupuesto del ejercicio 2025 con un número de RC 220250002523 para hacer frente a la subvención que se otorga.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Cuarto.- APROBAR un anticipo y el reconocimiento de la obligación por importe de novecientos sesenta euros 960,00 € correspondiente al 80% del importe de la subvención otorgada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación y proceder a su pago.

Quinto.- ENVIAR el texto del presente acuerdo y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR los presentes acuerdos al Colectivo de Atletas por su conocimiento y efectos.

Cardedeu, La Regidora d'Esports, Noelia Moreno Pastor

ANEXO

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

Primero – Objeto

El objeto de este acuerdo es el otorgamiento de una subvención al Club Atletas Cardedeu por un importe de 1.200,00€ para el fomento de la actividad deportiva, de ocio y de promoción del deporte del atletismo, para el año 2025 que se concretará en la realización de las siguientes actividades:

a) Fomento de la actividad deportiva

- Priorizar, como objetivo principal, la práctica y la promoción del deporte del atletismo entre la infancia de Cardedeu, en el contexto del deporte como herramienta de sensibilización y cohesión sociales. Con este objetivo, la entidad debe facilitar el acceso a la práctica deportiva de todos los niños que quieran incorporarse.
- Potenciar de forma equitativa la vertiente formativa y social de todos los miembros que configuran la entidad en todos sus niveles.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- En igualdad de condiciones, se considera que las personas residentes en Cardedeu tendrán preferencia de acceso sobre los de otras localidades.
- Potenciar la práctica del atletismo femenino, promoviendo actividades, jornadas, proyectos y facilitando el acceso al uso de las instalaciones, en su caso.

b) Fomento de actividades de ocio

- Promover equipos de ocio, más allá de la vertiente federativa, que tengan como objetivo concreto la vertiente social, con el fin de conseguir un tejido asociativo consolidado.
- Organizar actividades que fomenten la cohesión social y la integración de aquellos colectivos con desventajas sociales.

c) Fomento de actividades de promoción deportiva

- Realización actividades deportivas dentro de las fiestas populares y en temporadas de veraneo y de participación abierta.
- Colaboración en estudios deportivos en los que el Ayuntamiento organice o participe, con la finalidad de tener un conocimiento más real y profundo del deporte en Cardedeu.
- Garantizar el acceso a la práctica deportiva del atletismo , independientemente del nivel de renta familiar, con un sistema de becas que gestionará el club con la colaboración de los servicios sociales del Ayuntamiento.
- Colaboración en las jornadas y/o actividades deportivas que organice la concejalía de deportes en el marco de programas de fomento de la actividad deportiva, hábitos saludables o de carácter social.

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 del Ayuntamiento de Cardedeu, dado que el beneficiario figura



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro de los créditos consignado en el capítulo 4 de gasto.

Tercero - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 23.34100.48063 del presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu para 2025. La cantidad máxima a otorgar a la entidad es de 1.200,00 €.

Cuarto - Pago de la ayuda

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada a cargo de la cuenta de la entidad.
2. Se podrán hacer pagos anticipados o a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
3. Previa solicitud de la entidad, los pagos a cuenta o anticipados enumerados en el punto 2 anterior se efectuarán:
 - un primer pago del 80% del importe otorgado, con carácter de anticipo.
 - El pago del importe final restante se efectuará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y cuando ésta sea aprobada por el órgano competente.
4. En los casos de pago a cuenta o de pagos anticipados, la entidad queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.
5. En el caso de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención prevista con las deudas pendientes.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Cinco – Beneficiarios

El Colectivo de Atletas Cardedeu tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

Su representante manifiesta de forma expresa que la entidad cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Aporta los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener dichos certificados.

Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.

Sexto - Aceptación de la subvención

La subvención deberá ser aceptada por la entidad, sin reserva alguna, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento.

Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende aceptada, sin perjuicio de la posibilidad de renuncia a la subvención, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Séptimo.- Plazo de ejecución y justificación

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2025

Octavo – Obligaciones generales

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Sin embargo el beneficiario se obliga a:

- a) mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del acuerdo.
- b) Cumplir con el objetivo del presente acuerdo con plena sujeción el proyecto y presupuesto presentados por el club, que figuran en el expediente, a los que se da la conformidad.
- c) hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- e) eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- f) comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente acuerdo, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.
- g) disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente del pago.
- h) comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- i) someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgante , así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14.c de la Ley General de Subvenciones.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- j) hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.
- k) cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante el periodo de ejecución de la subvención, bajo su responsabilidad exclusiva.

Noveno – Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada deberá justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu, y deberá presentarse para la totalidad de la subvención otorgada, y, a tal efecto, será necesario aportar la siguiente documentación:

1. memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica que incluirá:
 - una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
 - las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
 - declaración de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
3. Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu". En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto de que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario podrá solicitar una ampliación de plazo. La solicitud debe hacerse por escrito y debe presentarse antes de que finalice el plazo previsto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Décimo – Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/as beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que diga notificado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Undécimo – Gastos subvencionables.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Se consideran gastos subvencionables aquellos que el interesado haya marcado en el apartado de "conceptos por el que se solicita la subvención en el formulario de la solicitud y que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza de una o varias de las actividades relacionadas más abajo, y que se realicen entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025:

- la adquisición de material deportivo fungible y no inventariable, o bien material de carácter auxiliar.
- gastos generados de licencias deportivas, arbitrajes o jueces de competición, seguros y mutualidades, revisiones médicas, y todos los relacionados con la federación deportiva correspondiente.
- gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- gastos de monitorización y de contratación de servicios deportivos.
- gastos de publicidad,
- gastos por asistencia a competiciones o campeonatos especiales (estatales, europeos, mundiales...),
- gastos de formación de personal de la entidad (asistencia a cursos de entrenadores, de árbitros,...)

Sólo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado.

Para determinar la cantidad que se concederá se tendrán en cuenta los ingresos y otras subvenciones o ayudas que pueda tener la entidad para llevar a cabo las diferentes actuaciones anteriormente descritas, de manera que la cantidad que se otorgue no pueda superar el 100 % del coste de las actuaciones.

Duodécimo.- Recomendaciones y fomento de la sostenibilidad, la salud y la igualdad de género.

El Ayuntamiento de Cardedeu tiene por objeto el fomento de eventos sostenibles, el fomento de la igualdad de género en todos los ámbitos



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

de la sociedad del municipio y la promoción del consumo saludable y de proximidad.

Sin condicionar la validez de este acuerdo ni suponer un incumplimiento del mismo la no realización por parte del beneficiario de las siguientes medidas, se recomienda al mismo llevar a cabo las siguientes acciones en la realización del proyecto subvencionado, en su caso:

1. Fomento de la sostenibilidad y minimización del impacto ambiental del evento.

- Disponer de contenedores debidamente señalizados por cada fracción de residuos que se generen para facilitar su correcta separación, distribuyendo los contenedores debidamente señalizados, por cada fracción de residuos que se genere. Los contenedores serán facilitados por el Ayuntamiento.
- Hacer cumplimiento de la normativa vigente sobre contaminación acústica.

2. Fomento de la igualdad de género.

- Combatir los estereotipos de género y fomentar valores igualitarios.
- Promover el uso del lenguaje neutro y de imágenes no sexistas ni discriminatorias.
- Visualizar las aportaciones de las mujeres en el ámbito del proyecto.
- Integrar la voz de las mujeres en el diseño, implementación y/o evaluación del proyecto.

Decimotercer Modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

Decimocuarto – Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada, al amparo de este acuerdo, será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Decimoquinto.- Reintegro de las subvenciones

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; el que adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Decimoséptimo – Revocación de la Subvención

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta al Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora.

Decimoctavo.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

La entidad deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Decimonoveno.- Confidencialidad y datos de Carácter personal.

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de este acuerdo puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato al que las partes accedan en virtud del presente acuerdo. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

confidencial y cumpliendo adecuadamente la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Vigésimo.- Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente acuerdo. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.

”

Y, para que conste y dé lugar a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, a Cardedeu, a la fecha de firma del documento.

Visto bueno
El alcalde,
Josep Quesada Tornero

El secretario,
Manel Martínez Mira

(firmado electrónicamente al pie de página)